

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS

**\*\*INAPA\*\***

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No.004/2021.

**ACTA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO NO. INAPA-DAF-CM-2021-0004 COMPRA MENOR, PARA LA “ADQUISICION DE 20 TANQUES DE POLIMEROS NO IONICO DE 200KG, PARA SER UTILIZADO EN EL ACUEDUCTO SUROESTE, ASURO, PROVINCIA BARAHONA”.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, veinticinco (25) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340/06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 en la capital de la República Dominicana, se procede a declarar desierto el Proceso de **COMPRA MENOR NO. INAPA-DAF-CM-2021-0004.**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 19 de Enero del año 2021, fue publicado el Proceso de **COMPRA MENOR NO. INAPA-DAF-CM-2021-0004** para la “**ADQUISICION DE 20 TANQUES DE POLIMEROS NO IONICO DE 200KG, PARA SER UTILIZADO EN EL ACUEDUCTO SUROESTE, ASURO, PROVINCIA BARAHONA**”.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de enero del año 2021, a las 09:30 am, se cerró la presentación de Oferta Económica de proceso **INAPA-DAF-CM-2021-0004**, el cual recibió una oferta pero el oferente al momento de proceder con la adjudicación nos informa que no tiene la mercancía en existencia, por tanto se desestimara la misma, ya que el producto se requiere de manera inmediata.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que:

"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

En consecuencia, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

**RESUELVE:**


**PRIMERO:** Declara desierto el proceso de **COMPRA MENOR, No. INAPA-DAF-CM-2021-0004**, para la **“ADQUISICION DE 20 TANQUES DE POLIMEROS NO IONICO DE 200KG, PARA SER UTILIZADO EN EL ACUEDUCTO SUROESTE, ASURO, PROVINCIA BARAHONA.”**, el cual recibió una oferta pero el oferente al momento de proceder con la adjudicación nos informa que no tiene la mercancía en existencia, por tanto se desestimara la misma, ya que el producto se requiere de manera inmediata.

**SEGUNDO: ORDENA** la Publicación de la presente resolución, en el portal de la Institución, así como en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinte (2021).

  
Santiago Arsenio Duran Valenzuela,  
Director Administrativo



  
Claudia Alexandra Reyes Cruz  
Dpto. de Compras y Contrataciones.

